

Gloria al Bravo Pueblo.

EL HIMNO NACIONAL NACIMIENTO y EJECUTORIAS

Musical score for the national anthem "Gloria al Bravo Pueblo". The score is written on a page with a decorative border. It features a chorus section labeled "CORO" and a solo section labeled "Estrofa 1a". The lyrics are: "Glo-ria al bra-vo pue-blo Que el yu-go lan-zó, La vir-tud y ho-nor. Ley res-pe-tan-do, A-ba-jo ca-de". The score includes musical notation for the melody and accompaniment, with dynamic markings such as *ff* and *pp*.

En la obra de José Domingo Díaz, titulada "Recuerdos sobre la rebelión de Caracas", se encuentra transcrita una lista integrada por más de cien nombres de jóvenes patriotas, a quienes el referido autor califica de "jóvenes inconsiderados y turbulentos" y le signa la honrosa responsabilidad de los sucesos del 19 de abril. Al efecto, entre los nombres mencionados — altos varones con alma de héroes — se encuentran los de cuatro compositores venezolanos que gozaban de indiscutible y sólido prestigio en aquellos días en que se iniciaba la gloriosa epopeya de la libertad del territorio nacional. Fueron ellos: Lino Gallardo, José Rodríguez, Marcos Pompa y Juan Landaeta, autores de muy célebres canciones tanto patrióticas como de índole diversa.

Ahora bien, ¿dónde se encuentra el génesis de nuestro himno nacional? En ese sentido dejemos hablar a la tradición que aproximadamente nos refiere: Estaba reunida la Junta Patriótica en el convulsionado año de 1810; las sesiones se sucedían en medio de indescriptible y patriótico entusiasmo. Lógicamente a la naciente revolución le faltaba un himno o canción capaz de traducir el noble sentimiento emancipatorio que anidaba en todos los pechos; algo que tuviera la virtud de estimular las aspiraciones populares en provecho de la hermosa causa: un canto épico, que pudiera emular La Marsellesa de la Revolución Francesa, cuyo modelo gozaba de efectivo prestigio en aquella Sociedad que sintiera intensamente los afanes giron-dinos, que tanto conmovieran a Francia. En consecuencia, en una de esas memorables ocasiones, el patriota Vicente Salías quedó designado para componer la letra necesaria y lo realizó en forma de improvisación. Algo después, se le comisionó a Lino Gallardo la composición de la música y de inmediato los circunstantes poseídos de magnífica exaltación entonaron el "Gloria al Bravo Pueblo" y se lanzaron, decididamente a la calle, entonándolo en medio de un júbilo indescriptible. El cantar épico, tuvo, pues, resonancia en toda la ciudad desde la primera vez en que fuera ejecutado. Tanto fué así, que algo después se designó a un grupo de compositores para que pusieran sus conocimientos musicales y su sensibilidad al servicio de divulgar la

...de así, que algo despues se designó a un grupo de compositores para que pusieran sus conocimientos musicales y su sensibilidad al servicio de divulgar la

Ley res - pe - tan - do, La vir - tud y ho - nor.

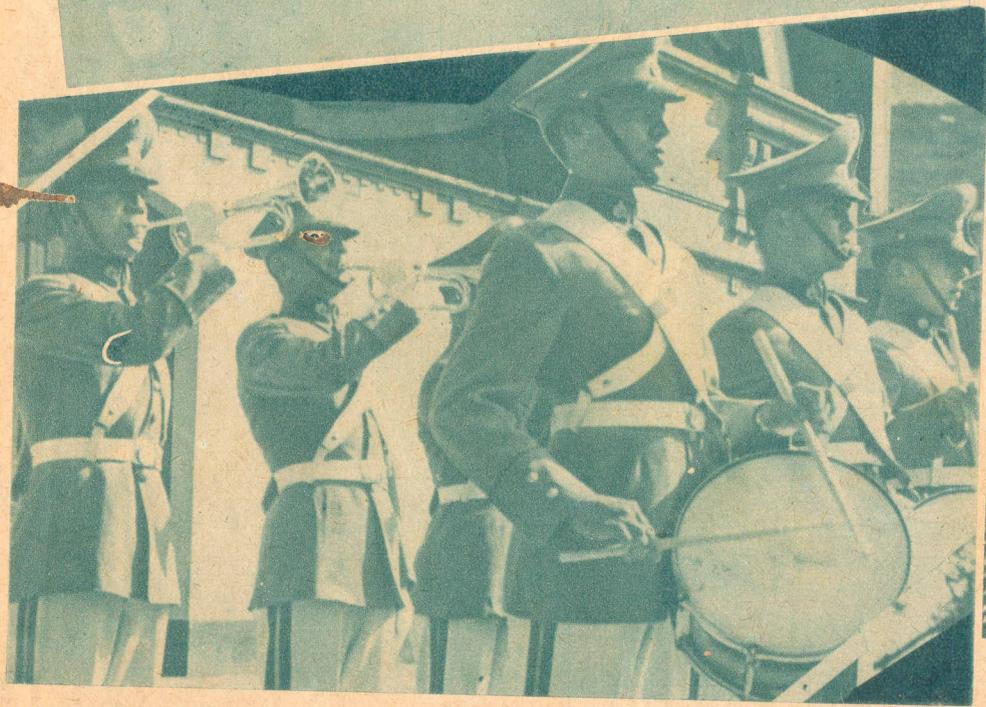
p *Fin*

SOLO *p* *TUTTI*

ba - jo ca - de - nas! Gri - ta - ba el Se - ñor, Gri - ta - ba

pp *marcato*

2



ANDRES BELLO



AÑO VIII. — MES VIII.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Núm. 23

GACETA OFICIAL

Caracas, Lunes 30 de Mayo de 1881

preclara e improvisada canción a los fines de que adquiriera rápidamente categoría de canto nacional. Desde ese instante quedaron definitivamente concertados la armonía y los compases del futuro "Himno Nacional"; y las orquestas los difundieron por las principales provincias venezolanas bajo la denominación de la "Canción de Caracas".

A ese respecto, el ilustre escritor Juan Vicente González, auténtica gloria del periodismo venezolano, estampó en su famosa biografía de José Félix Ribas, lo siguiente: "Vicente Salias improvisó el Himno al Bravo Pueblo", y más adelante en la misma citada obra agrega: "Nosotros nos complacemos en estos días de regocijo, esperanzas, de música guerrera e interminables fiestas, en que trasportes de alegría cubrían la agitación de la plaza pública y saludaban los magistrados nuevos, y en que cada noche la dulce y melancólica voz de Carreño animaba los sublimes versos de Bello y el inspirado Gallardo hacía resonar las calles con la Marsellesa venezolana".

Por lo demás Lino Gallardo — uno de los presuntos autores del "Himno Nacional" — compuso asimismo un "Himno o Canto a Bolívar", de alto mérito musical. El celebrado músico caraqueño desempeñó, entre otros cargos, para 1812, el de Maestro de Capilla de la Catedral de Caracas, y pudo salvarse del terremoto de aquel año, gracias a una feliz casualidad. Por último, y por orden del Libertador fué nombrado Fiel de Peso de la Aduana de La Guaira, cargo que le cumplió desempeñar hasta los últimos días de su vida. Igualmente se asegura que cuando en 1827, Bolívar pasaba algún tiempo en Caracas, alojado en la casa de la esquina de Las Gradillas, Lino Gallardo estuvo a visitarle y el Libertador dió inequívocas muestras del gran afecto que le profesara al ingente compositor caraqueño.

El "Himno Nacional", su creación, marca o señala los albores de la lucha emancipadora en Venezuela. Desde esos lejanos tiempos, el sentimiento nacional, se ha emocionado ante su acento glorioso y triunfal. Sin embargo, oficialmente no quedó consagrado como "Himno Nacional Venezolano" ("Gloria al Bravo Pueblo!") hasta el 25 de Mayo de 1881, fecha en la cual, por decreto ejecutivo, el General Antonio Guzmán Blanco, como Presidente de la República, le otorgó ese alto y justiciero rango.

De toda forma, el "Himno Nacional" encarna en la armonía de sus compases el sentimiento patriótico que guiara las jornadas nacidas el 19 de Abril.

publicarán en la GACETA OFICIAL las leyes, decretos y todos los documentos expedidos y que se expidieren en el ejercicio de los poderes públicos nacionales. Los documentos á que se refieren el artículo anterior, producirán sus efectos en relación á los derechos y obligaciones de los venezolanos, y tendrán autenticidad y vigor desde que aparezcan en la GACETA OFICIAL.—(Decreto de 11 de Octubre de 1873.)

DE LA REPÚBLICA.
Declara Himno Nacional el bravo pueblo, y dispone pagar a la Márcos López, la pensión mensual de \$100.
DE HACIENDA.
Se dispone que el Jefe de albu no está exceptuado que establece la ley del campo que emplea en el mercaderías.
DE FOMENTO.
El Fiscal de Instrucción de los varios comerciantes estampillas por ventas al público.
DE VENEZUELA.
del presente.
SERVICIO PUBLICO.
del presente.
ION DE BENTAS PPALES.
esta oficina en los días.
FEDERAL.
del Crimen en la causa de P. Soto, Henrique Miguel Mota y Antonio Pérez de los Ríos, acordado por el Jurgado del presente por Juan I. de L. Ocho por calificación.

Dado, firmado de mi mano, sellado y refrendado por el Ministro de la Guerra en el Palacio Federal de Caracas, á 25 de Mayo de 1881. —Año 18º de la Ley y 23º de la Federación.

GUZMAN BLANCO.
Refrendado.
El Ministro de Guerra y Marina,
ELADIO LARA.

GUZMAN BLANCO,
Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela,
previo el voto consultivo del Consejo Federal,

CONSIDERANDO:
Que por el Decreto de 20 de Febrero de 1873 sobre montejo militar, la viuda del general Márcos López, es acreedora á la pensión que dicha Ley nenera,

DECRETO:
Art. 1º. Desde esta fecha se pagará á la señora Socorro Rojas de López, viuda del expresado general Márcos López, la pensión de cien bolívares mensuales; expidiéndose al efecto, la cédula de montejo militar.
Art. 2º. El Ministro de Guerra y Marina queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Dado, firmado de mi mano, sellado y refrendado por el Ministro de Guerra y Marina, en el Palacio Federal de Caracas, á 25 de Mayo de 1881. —Año 18º de la Ley y 23º de la Federación.
GUZMAN BLANCO.

por aquella Cámara, en las tres discusiones legales que sufrió en los días 13, 19 y 21 del corriente, respectivamente. Se reservó para después de la cuenta.

2º De un oficio del mismo funcionario, avisando el recibo de la nota en que se le remitió, para que siguiese el curso legal, el Proyecto de Ley aprobatoria del contrato celebrado con el Señor Simon B. O'Leary, sobre navegación de los rios Orinoco y Meta. Se mandó agregar á su expediente.

Terminada la cuenta se pasó á considerar la materia reservada, y fué aprobado en primer debate el Proyecto de Ley sobre derecho adicional á las mercancías provenientes de las colonias extranjeras ó que fueron trasladadas á dichas colonias.

Pasóse á disponer del orden del día, y sometido á la consideración de la Cámara en tercer debate, el Proyecto de Ley de Presupuesto de rentas y gastos para el año económico de 1881 á 1882, fué aprobado el artículo 1º. En discusión el artículo 2º, el Senador Toledo Bermúdez propuso con apoyo, modificar el número 1º del capítulo IV del D-pertamento de Fomento, en la segunda partida, así: "Sueldos de dos catedráticos en el Colegio del Estado Guzmán, anexo á la Universidad de Mérida á B. 1,500 —B. 3,000." Fué puesta también en discusión, y cerrada esta, se negó el artículo original y luego se aprobó con la modificación propuesta, salvando su voto el Senador Dávila. En segunda fueron discutidos y aprobados separadamente los artículos 3º, 4º, 5º y 6º sin alteración. La Presidencia dispuso se devolviese á la Cámara de su origen con indicación de sus alteraciones.

putado Roldan, pidiendo licencia por los días que faltan de la próroga. Sometida inmediatamente á la consideración del Cuerpo, el Diputado Areia introdujo el siguiente acuerdo, que fué aprobado:

"LA CÁMARA DE DIPUTADOS,
En atención á la solicitud que dirige á la Cámara el honorable Diputado general José Temístocles Roldan,

Acuerda:
Conceder la licencia que solicita para separarse de las sesiones por el tiempo que de ellas falte; aprovechando la ocasion para significar al colega, general Roldan, la complacencia del Cuerpo por la distinción honorífica con que le ha favorecido el Ilustre Americano, Presidente de la República, al conferirle el nombramiento de Presidente del Grande Estado Sur de Occidente."

No habiendo otra materia de que ocuparse la Cámara, la Presidencia fijó el orden del día de mañana, así:
Tercer debate del Proyecto de Ley sobre contrato con el general Pulgar.
Tercer debate del Proyecto de Ley sobre contrato con el ciudadano Quintero.
Segundo debate del Proyecto de Ley sobre contrato con el ciudadano O'Leary.

Terminó la sesión.
El Presidente,
D. Bustillos.
El Diputado Secretario,
N. Augusto Bello.

MINISTERIO DE HACIENDA.

disminuyendo há quedado en cinco ve centímetros; y esta y sus centímetros se inscriben en la...

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.
GUZMAN BLANCO,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.



...quedará cinco
ve centímetros; y
entá y seis centí-
justiprecada en
bolívaros.

ste 3, entre las es-
y Altagnacia, con
veinte y dos cen-
y treinta y cuatro
un centímetros de
la en "B. 28.000,
bolívaros.

es se dirigirá á
go cerrado y sella-
r parte más visible
laira. Proseccion-
us consignadas an-
table del día diez
párrafos, en entá
u abierta en sesión
todas pasará á nta-
tos que se hacen
expediente por el
estubo, quien está
lillo, se le ordena
que se lea las dos
las partes.

PRESENCIA DE LA REPUBLICA.
GUZMAN BLANCO,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
CONSIDERANDO:

1º Que debe perpetuarse en la memoria de los Venezolanos todo lo que en la época de nuestra emancipación política contribuyó á la realización de su triunfo.

2º Que el Himno nacional, conocido con el nombre tradicional de "Gloria al bravo pueblo," fué el canto patriótico con que los hijos de la gran Colombia celebraban sus victorias y se alentaban en la adversidad.

DECRETO:

Art. 1º El Himno: "Gloria al bravo pueblo," se declara Himno nacional.

Art. 2º Las bandas marciales de la Nación, en todos los actos y solemnidades públicas lo tocarán en primer término; y servirá para los saludos que se hagan á los cuerpos y magistrados que representen los altos poderes nacionales.

Art. 3º Despues de la marcha regular que sirve de honor al acto de colocación de bandera, las bandas marciales tocarán el Himno nacional.

Art. 4º El Ministro de Guerra y Marina queda encargado de la ejecución de este Decreto.

...de Caracas, á 25 de Mayo de 1881.—
Año 18º de la 1ª y 23ª de la Fed-
deración.

GUZMAN BLANCO.
Refrendado.
El Ministro de Guerra y Marina,
ELADIO LARA.

CONGRESO NACIONAL
CÁMARA
Sesión del día
Presidencia de
Con la asist
Falcon, Toles
Arnal, Pulgar,
Arenal, Bórges
Blanco, Anzo-
Dávila, Gonzá-
rrios, Rábanos,
Ortega Martín
y se aprobó la
anterior.

La Secretaría

1º De un of
la Cámara de L
poña, para que
tucional, un Pl
derecho adicio
provenientes de
jeras, ó que fu
las mismas con

...bando especialmente los artículos 3º,
4º, 5º y 6º sin alteración. La Presi-
dencia dispuso se devolviese á la Cá-
mara de su origen con indicación de
las alteraciones hechas por el Senado.
Sometiéndose á tercera discusión el
Proyecto de Ley complementaria del
Título 3º de la Constitución; y fue-
ron aprobados sucesiva y separada-
mente los catorce artículos de que
consta el mismo Proyecto.

MINISTERIO DE HACIENDA.
Estados Unidos de Venezuela.—Mi-
nisterio de Hacienda.—Dirección
de Aduanas.—Caracas, Mayo 23 de
1881.
Resuelto:
Se ha discutido y aprobado



VICENTE SALIAS